



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Deroga parcialmente un Acto Administrativo y se realiza un nombramiento provisional en Vacante Temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto 2022070004813 del 04 de agosto de 2022, en el Artículo tercero, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora NORELY GARCIA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.416.173, Licenciada en Ciencias Sociales, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.469.515; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio escrito y radicado No **ANT2022ER039945** del 12 de agosto de 2022, la señora **NORELY GARCIA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.416.173**, renunció al cargo y no tomó posesión del mismo, por lo tanto, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto **2022070004813** del 04 de agosto de 2022, el Artículo tercero.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal, a la señora **MARIA YOLIMA ZULUAGA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.925.845**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Área, Ciencias Sociales, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, **hasta el 04 de octubre de 2022** o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.515**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto **2022070004813** del 04 de agosto de 2022, el Artículo tercero, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **NORELY GARCIA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.416.173**, Licenciada en Ciencias Sociales, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.515**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MARIA YOLIMA ZULUAGA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.925.845**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, de la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Coordinadora en vacante temporal de la señora **ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.515**; según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

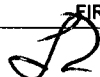
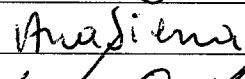
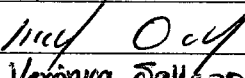

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARIA YOLIMA ZULUAGA MARTINEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa |  | 2/9/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 01/09/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista |  | 01/09/2022 |
| Proyectó: | Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa |  | 31/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.